



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 661-R-UNICA-2026

Ica, 15 de abril del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0370-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 316-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril del 2026, referente a la aprobación del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” – Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología e Inversiones Cehamo Sociedad Anónima Cerrada.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala “En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su *artículo 88, lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...)*;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer cláusulas para la colaboración y cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de que los alumnos del IX y X ciclo de las carreras profesionales de comunicación y turismo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, turismo y Arqueología de LA UNIVERSIDAD, desarrollen sus prácticas preprofesionales curriculares, en las actividades que realice INVERSIONES CEHAMO S.A.C.



Que, mediante Informe N° 316-2026-OAJ-UNICA de fecha 1 de abril del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite CONCLUSIÓN: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0370-D-OCRI-UNSLG-2026 del 7 de abril del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” – Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología e Inversiones Cehamo Sociedad Anónima Cerrada, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de abril del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” – Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología e Inversiones Cehamo Sociedad Anónima Cerrada;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de abril del 2026** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA E INVERSIONES CEHAMO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



CONV. N° ~~027~~-D/OCRI-UNSLG-2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA E INVERSIONES CEHAMO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico interinstitucional que celebran la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**;

La **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGIA** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Decana **Dra. LILIANA MARIA HUACO DURAND**, identificada con DNI N° 29295452, designada con Resolución Rectoral N° 1572-R-UNICA-2024 de fecha 28 de setiembre de 2024, con domicilio legal en Av. Los Maestros s/n Panamericana Sur Km. 305, en la Ciudad Universitaria - Ica, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, y;

De otra parte, **INVERSIONES CEHAMO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20535064700, con domicilio en la Avenida Los Maestros N° 206, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Apoderado **HANS ROBERT BERGER SANCHEZ**, identificado con DNI N° 08235669, a quien en adelante se le denominará **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**, en los términos y condiciones siguientes:

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta a la **UNIVERSIDAD e INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**, en el presente CONVENIO, se les denominará como **"LAS PARTES"**.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente convenio tiene como Especifico referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29408; Ley General de Turismo y su Reglamento
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto y Reglamentos vigentes de la **Universidad Nacional San Luis Gonzaga**
- Documentos de Constitución y funcionamiento de **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

2.1. LA UNIVERSIDAD es una institución autónoma, creada por Decreto Ley N° 57358, dedicada a la formación profesional, a la investigación científica, a la



CONV. N° 027-D/OCRI-UNSLG-2026

responsabilidad social, a la prestación de servicios de carácter académico – científico, tecnológico y sociales de la región y del país y, a la producción de conocimientos y bienes a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una institución de derecho público, integrada por estudiantes, docentes y graduados; coadyuvan a la función universitaria los servidores administrativos. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por las normas que regulan el Sistema Universitario, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

2.2. **LA FACULTAD** es parte de la Universidad, integrada por profesores, alumnos y graduados, tienen como propósito la formación de profesionales de alto nivel académico que contribuyan en la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística, capaces de impulsar el desarrollo humano en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

2.3. **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**, Es una Empresa con un número limitado de socios, donde la responsabilidad de los accionistas se limita al capital aportado, que se constituye bajo la Ley General de Sociedades – D. Ley N° 26887, que regula la estructura y funcionamiento de las sociedades comerciales.

La Empresa tiene como objetivo dedicarse a brindar servicio, asesoría, guía en turismo a personas naturales e instituciones públicas o privadas, compra venta, comercialización pasajes terrestres aéreos o fluvial. Paquetes turísticos a nivel nacional o internacional. Así también servicios de restaurantes y de esparcimiento y hotelería y otras actividades relacionadas al rubro turístico.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer cláusulas para la colaboración y cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de que los alumnos del IX y X Ciclo de las Carrera Profesional de Comunicación y Turismo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arquitectura de **LA UNIVERSIDAD**, desarrollen sus Prácticas Pre Profesionales Curriculares, en las actividades que realice **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD: se compromete a:

- Organizar los grupos de prácticas de los estudiantes de la Especialidad de Comunicación y Turismo, establecido por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de **LA UNIVERSIDAD**.
- Designar al Coordinador y/o docente responsable de las prácticas para cada una de las Carreras Profesionales.
- Supervisar y Monitorear el desarrollo de las horas prácticas, que se establezcan para cada uno de los grupos de alumnos practicantes.
- Velar por el buen uso de los bienes e instalaciones que facilite **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**, para el desarrollo de las horas de practica de los estudiantes de **LA FACULTAD**.



CONV. N° ~~027~~-D/OCRI-UNSLG-2026

- e) Cumplir con la normatividad interna de **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**
- f) Brindar cursos de actualización, para el personal estable de **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**

INVERSIONES CEHAMO S.A.C., se compromete a:

- g) Facilitar los ambientes e instalaciones para el desarrollo de horas prácticas de los alumnos de IX y X CICLO de la Especialidad de Comunicación y Turismo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología.
- h) Brindar orientación sobre el funcionamiento de las Actividades que se realizan en **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**
- i) Brindar orientación sobre las actividades que se desarrollan y el sistema de trabajo establecido en **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**
- j) Brindar orientación sobre los protocolos de seguridad y responsabilidad en el trabajo que se realiza en **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**
- k) Promover la comunicación entre el personal de **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**, y el personal docente, administrativo y alumnos de **LA FACULTAD.**



CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente **CONVENIO**, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes:

- Por LA UNIVERSIDAD, el Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología o quien sea designado.
- Por **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**, quien sea designado por su Apoderado.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años; la misma que será ampliada, a solicitud de la parte interesada, antes del vencimiento del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

De aprobarse una prórroga, ampliación y/o modificación de los términos del presente **CONVENIO**, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del **CONVENIO** suscrito entre **LAS PARTES.**



CLAUSULA OCTAVA: DE LA CERTIFICACION.

Al finalizar las actividades del practicante, **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**, deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el practicante en el marco de este convenio.





CONV. N° 027-D/OCRI-UNSLG-2026

CLAUSULA NOVENA: DE LA SELECCIÓN

LA UNIVERSIDAD, en forma conjunta con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología y la Empresa **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**, seleccionarán a los estudiantes que realizarán las Practicas Pre Profesionales y Profesionales, debiendo informar a la Oficina de Cooperación y Relaciones internacionales de **LA UNIVERSIDAD** la relación de alumno seleccionados.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se le deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **INVERSIONES CEHAMO S.A.C.**, cambiase de domicilio legal o correo de contacto tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNIVERSIDAD**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ica, a los 19 días del mes de junio del año 2026



Dr. DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Sr. HANS ROBERT BERGER SANCHEZ
Apoderado
INVERSIONES CEHAMO S.A.C.

Dra. LILIANA MARIA HUACO DURAND
Decana

Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología
Universidad Nacional San Luis Gonzaga